

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 233-17 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Ramón Octavio Tejada, mediante el cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 79.69Mts², solar No. 19, manzana No. 755, D.C. No. 1, y su mejora, ubicada en la calle Manuel Ubaldo Gómez, esquina Henríquez y Carvajal, Villa Consuelo, D.N. G. O. No. 10894 del 5 de septiembre de 2017.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 233-17

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y **RAMON OCTAVIO TEJADA**.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre del 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500.00 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el **ESTADO DOMINICANO Y RAMON OCTAVIO TEJADA**, una porción de terreno con una área de 79.69 metros cuadrados, solar No.19, manzana No.755, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional y su mejora construida de blocks y concreto, ubicada en la calle Manuel Ubaldo Gómez esquina Henríquez y Carvajal, Villa Consuelo, valorado en la suma de RD\$71,346.88, suscrito en fecha 29 de enero del año 1991, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de octubre de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor **RAMON OCTAVIO TEJADA**, dominicano, mayor de edad, casado, mecánico, domiciliado y residente en la Calle Manuel Ubaldo Gómez No.37 (Primera Planta), en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.46955, Serie 1era., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **RAMON OCTAVIO TEJADA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

”Una porción de terreno con un área de 79.69 metros cuadrados, solar No.19, manzana No.755, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional y su mejora construida de blocks y concreto, ubicada en la calle Manuel Ubaldo Gómez esquina Henríquez y Carvajal, Villa Consuelo, con los siguientes linderos y medidas:

Al Norte: Calle Francisco Henríquez y Carvajal, por donde mide 11.20 metros.

Al Este: Manzana No.755 (Resto), por donde mide 9.86 metros.

Al Sur: Solar No.19 (Resto), por donde mide 9.91 metros.

Al Oeste: Calle Manuel Ubaldo Gómez, por donde mide 8.86 metros

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$71,346.88 (SETENTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTISEIS PESOS CON 88/100), o sea a razón de RD\$187.50 el metro cuadrado, pagadero en la

siguiente forma: la suma de RD\$14,269.38 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTINUEVE PESOS CON 38/100), como inicial, equivalente a un 20% del valor total, pagada según consta en el recibo No.04074, de fecha 15 de noviembre de 1990, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor **RAMON OCTAVIO TEJADA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea la cantidad de RD\$57,077.50 (CINCUENTISIETE MIL SETENTISIETE PESOS CON 50/100), en 106 mensualidades consecutivas de RD\$533.43 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 43/100) cada una y una mensualidad de RD\$533.92 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 92/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague a **EL VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes de retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$57,077.50 (CINCUENTISIETE MIL SETENTISIETE PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **RAMON OCTAVIO TEJADA**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.62-2310, expedido a su favor el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las disposiciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ

Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales

RAMÓN OCTAVIO TEJADA

Comprador

YO, **DR. ANTOLIANO PERALTA ROMERO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: **DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ y RAMÓN OCTAVIO TEJADA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. ANTOLIANO PERALTA ROMERO

ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

Sellos de Rentas Internas:

1095148 por valor de RD\$6.00

1131668 por valor de RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez

Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lucia Medina Sánchez
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 234-17 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Osvaldo Batista Ogando, en relación a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 176.00 Mts ², dentro de la parcela No. 10 (pte), D.C. No. 31, lugar Villa Linda, sección Hato Nuevo, D.N. G. O. No. 10894 del 5 de septiembre de 2017.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 234-17

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.